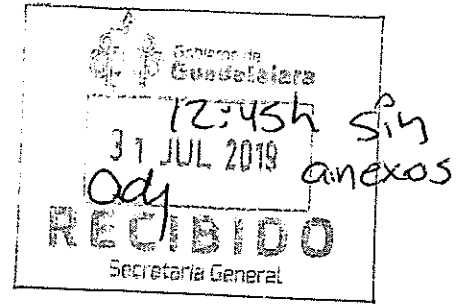


CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:



El que suscribe, Rosalío Arredondo Chávez, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente. **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se realice la rehabilitación y remozamiento de las instalaciones del Centro deportivo "Colorines" ubicado en el Andador 3, Numero 1851 esquina con calle 1 de Octubre en la colonia Los Colorines. Lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73,77,80,88 y demás relativos establece la base de organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2,37,38y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.- Concatenado a lo anterior la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 15 establece que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf>

Integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello: Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población.

3.- Por otra parte y como referencia expresa en el ámbito internacional, la Conferencia General de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París, en su vigésima sesión emitió el 21 de noviembre de 1978 la **“Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte”**, que en los términos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, nos habla sobre las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos dependiendo de la posibilidad brindada a todos y cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales, por lo que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte.

4.- Asimismo el artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración pública municipal de Guadalajara denominado **“Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara”**, en su fracción X refiere que tiene como objetivos Impulsar Con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, Mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.

5.- De igual forma el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/visión 2042 (2018-2021), contempla políticas públicas a fin de recuperar los espacios públicos y es puntual al realizar el Diagnostico Situacional del eje Guadalajara Construyendo Comunidad, cuando menciona:

- El desarrollo humano integral, además de satisfactores económicos y materiales, requiere condiciones de vida que ayuden a las personas a mejorar su educación, sus condiciones de salud y oportunidades para mejorar su bienestar a través de la actividad física, el deporte y la cultura, todo ello en un entorno de convivencia comunitaria segura que enriquezca sus experiencias vitales.

- Al identificar y dimensionar mejor las necesidades, los problemas y desafíos presentes y futuros para el desarrollo humano en el municipio, y al detectar diversas fortalezas y debilidades de la sociedad, menciona que en salud es necesario fortalecer, orientar y crear de forma planificada espacios públicos, servicios y programas municipales como la primera línea de defensa contra riesgos sanitarios, de promoción de la salud y prevención de enfermedades para hacer de Guadalajara una ciudad saludable y garantizar a la mayor cantidad de la población posible el derecho humano a la Salud.

- En el ámbito de la actividad física y el deporte, se presentan varios problemas pues los hábitos de vida sedentaria y los patrones de consumo de la población afectan negativamente su estado de salud en general a pesar de la amplia oferta de espacios adecuados para practicar deporte, existe poca participación por parte de las personas, en particular de niños, niñas, mujeres y personas con discapacidad. La oferta de servicios y eventos deportivos y recreativos del Gobierno Municipal es amplia, pero insuficiente y no propicia una práctica cotidiana de actividad física entre la población.

6.- Tal es el caso que es de suma importancia señalar que si bien es cierto existe una amplia oferta de espacios adecuados para practicar deporte en la ciudad, también es cierto que en la actualidad aún existen espacios públicos en condiciones deplorables, lo que se traduce a que dichos lugares, lejos de ser referencia de armonización y construcción del tejido social por medio del deporte, estos lugares sean muestra de olvido e ineficacia por parte de las autoridades para con sus gobernados.

7.- Lo anterior contribuye a la marginación social y falta de oportunidades para el desarrollo físico de los habitantes de ese entorno y propicia problemas de salud como lo es la obesidad y adicciones, así como problemas de seguridad pública como lo es la delincuencia, debido a que un espacio público en condiciones insalubres y carente de atracción para los habitantes del lugar, contribuye a que los usuarios busquen otras opciones fuera de su comunidad o abandonen la actividad deportiva y de recreación.

8.- En el caso concreto es lo que sucede en el centro de iniciación deportiva "Colorines" que se encuentra ubicado frente a las instalaciones de la unidad Administrativa de la colonia los Colorines, que se encuentra en total descuido y lo primero que resalta en sus instalaciones es el grafiti impregnado en sus muros, la malla perimetral oxidada y vencida en su estructura, y los sanitarios en total estado antihigiénico e insalubre, ya que los mismos expiden olores fétidos a metros de distancia debido a que la instalación de fontanería es deficiente, aunado a que no cuenta con atención diaria de limpieza, lo que provoca que los olores insalubres sean expedidos al exterior y sean el primer contacto que tienen los usuarios con el lugar.

9.- Así las cosas y a petición de los habitantes del lugar que solicitan sea rehabilitado dicho espacio público para erradicar las adicciones y delincuencia, es que dentro de las atribuciones conferidas al suscrito y abonando a las estrategias

de este gobierno para impulsar el desarrollo social, propongo a este honorable ayuntamiento, se apruebe la presente iniciativa con el fin de poner en marcha las acciones que garanticen que el centro deportivo "colorines" sea rehabilitado y remozado a fin de brindar el servicio para lo que fue creado, esto es fomentar la cultura del deporte y el sano esparcimiento del ciudadano, crear comunidad y reforzar el tejido social.

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La presente iniciativa pretende regular principalmente que los habitantes de la colonia "Los Colorines", gocen de oportunidades para ejercer de manera adecuada el deporte en instalaciones dignas dentro de su entorno, promoviendo la rehabilitación y remozamiento de un centro deportivo con instalaciones dignas que sirva como punto de referencia para la práctica de actividades deportivas y culturales, que refuercen la convivencia social y coadyuven a erradicar problemas de salud pública y seguridad ciudadana.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Son aplicables los preceptos legales que a continuación se describen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además establece que los mismos estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Lo anterior expuesto de acuerdo a las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

...

ii. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 86.- Corresponde al Ayuntamiento o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37.

Fracción II.- Son obligaciones de los Ayuntamientos Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Artículo 41.- Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

...

II. Los Regidores

Artículo 50.- Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

...

Reglamento del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 76.- La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

...

II. Los Regidores;

Artículo 81.- Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

...

II. Con turno a comisión.

Artículo 90.- Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

- a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;
- b) La materia que se pretende regular;
- c) Su fundamento jurídico;
- d) El objeto de la iniciativa; y
- e) Un análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Objeto: lograr que se realice la intervención integral de rehabilitación y remozamiento del centro deportivo "Colorines" ubicado en la calle Andador 3 esquina con calle 1 de octubre en la colonia los colorines de nuestra ciudad, consistente en la rehabilitación de sanitarios, renovación del enmallado perimetral y remozamiento de las instalaciones que así lo necesiten.

Se sugiere que para el estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa se pida la opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas para emitir la viabilidad del proyecto a ejecutar.

Fines: Fortalecer el tejido social, construir comunidad, fomentar la actividad física y deporte, combatir y erradicar las adicciones y contribuir al desarrollo social entre los habitantes de la colonia "Los colorines".

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

- 1) **Jurídicas.** No tiene repercusiones negativas en este rubro, ya que abonara al derecho a la salud y sano esparcimiento de los ciudadanos.
- 2) **Económicas.** Las erogaciones que este municipio realizara para el cumplimiento de la presente iniciativa es mínimo en comparación con los beneficios sociales que obtendrán los ciudadanos que hagan uso de las instalaciones del centro deportivo.
- 3) **Laborales.** Por las características de la iniciativa no se requiere de contratación adicional, y en caso de requerir contratación de personal adicional para la ejecución de la obra, generara empleos y en ese sentido repercute positivamente en la sociedad por lo tanto no repercute negativamente en este ámbito.

- 4) **Sociales.** Es importante mencionar que tiene implicaciones positivas en la sociedad, debido a que se tomaran las acciones correspondientes a fin de propiciar el desarrollo social, la cultura del deporte y la salud entre los habitantes del lugar.
- 1) **Presupuestales.** Si existe, ya que se erogaría parte del presupuesto de egresos 2020, específicamente de la partida del capítulo 6000, correspondiente a "Inversión Pública"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento, solicito se turne la presente iniciativa a la comisión edilicia de obras públicas por ser materia de su competencia y se sugiere que para el estudio, análisis y dictaminación de la presente se pida la opinión técnica de la Dirección de obras públicas para emitir la viabilidad del proyecto a ejecutar y en consecuencia se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Dirección de Obras Publicas Municipal, incluya en su programa operativo anual la rehabilitación y remozamiento del centro deportivo "Colorines" ubicado en la calle Andador 3 esquina con calle 1 de octubre en la colonia los colorines de nuestra ciudad, consistente en la rehabilitación de sanitarios, renovación del enmallado perimetral y remozamiento de las instalaciones que así lo necesiten.

SEGUNDO.– Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y al director de obras públicas municipal para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para el caso de no existir suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, se instruye a la tesorería para que dicho proyecto se contemple dentro de uno de los siguientes ejercicios fiscales.

ATENTAMENTE

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"

Guadalajara, Jalisco; 31 de Julio del 2019

Regidor Rosalío Arredondo Chávez.



